



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**Fraude informático y su impacto en los derechos
fundamentales de la persona en el Cercado de
Lima – 2022**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Tuesta Estela, Rosa Clara

Código ORCID: 0000-0002-4109-1354

Asesor: Dra. Ramírez Peña, Isabel

Código ORCID: 0000-0003-3248-6837

Línea de investigación: Sociedad y Transformación digital

Sub línea de investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Lima - Perú

2022

 Universidad Nrcbart Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **TUESTA ESTELA ROSA CLARA**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo "FRAUDE INFORMÁTICO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN EL CERCADO DE LIMA – 2022" Asesorada por la docente: ISABEL RAMIREZ PEÑA DNI: 02445464 ORCID 0000-0003-1047-3410 tiene un índice de similitud de DOCE (12 %) con código verificable oid:14912:203395510 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




 Firma **Rosa Clara Tuesta Estela**
 Nombres y apellidos del estudiante
 DNI: 46.499.897...



 Firma
 Nombres y apellidos del docente **Isabel Ramirez Peña**
 DNI: 02445464

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice de Contenidos

<i>Índice de Contenidos</i>	2
<i>Índice de tablas y figuras</i>	3
<i>Dedicatoria</i>	4
<i>Agradecimientos</i>	5
<i>Resumen</i>	6
<i>Abstract</i>	6
<i>I Introducción</i>	7
<i>II Presentación del caso jurídico</i>	9
<i>2.1 Antecedentes</i>	9
<i>2.2 Fundamento del tema elegido</i>	10
<i>2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia</i>	11
<i>III. Discusión</i>	13
<i>IV. Conclusiones</i>	14
<i>Referencias Bibliográficas</i>	16
<i>Anexo Nro. 1. Matriz de consistencia o apriorística</i>	21
<i>Anexo Nro.2 Resolución judicial o administrativa</i>	22
<i>Anexo Nro. 3 Declaratoria de originalidad del autor</i>	25
<i>Anexo Nro. 4 Declaratoria de autenticidad del asesor</i>	26
<i>Anexo Nro. 5. Reporte de informe de similitud</i>	27

Índice de tablas y figuras

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística.....	21
--	----

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi madre Rosalina Estela de Tuesta por su apoyo constante, por los valores inculcados que me ayudaron a lograr uno de mis objetivos y metas; así como, a mi padre Juan Ulis Tuesta López porque sé que desde el cielo me estuvo acompañando durante el logro de este objetivo profesional.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por la vida, salud y fuerza que me brinda durante todo este tiempo para poder salir adelante y culminar con éxito este trabajo.

A la Universidad Privada Norbert Wiener por brindarme la oportunidad de culminar mis estudios universitarios con éxito, durante tiempos difíciles en la época de la pandemia por el Covid-19 y por el esfuerzo que dedicaron para implementar las aulas virtuales y así poder continuar y terminar nuestros estudios.

A todos los docentes universitarios que tuve durante estos seis años de vida universitaria, de manera especial a la Dra. Isabel Ramírez Peña por compartir sus conocimientos y en base a paciencia y apoyo logró brindarme las herramientas necesarias para culminar con éxito el presente trabajo para lograr mi tan ansiada titulación profesional.

Agradezco a toda mi familia, amigos y compañeros porque siempre estuvieron presentes apoyándome durante el desarrollo del presente trabajo.

**FRAUDE INFORMÁTICO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN EL CERCADO DE LIMA – 2022**

**COMPUTER FRAUD AND ITS IMPACT ON THE FUNDAMENTAL RIGHTS
OF THE INDIVIDUAL IN THE CERCADO DE LIMA - 2022**

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub línea de investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Autor: Tuesta Estela, Rosa Clara

Correo: a2020103519@uwiener.edu.pe

Orcid: 0000-0002-4109-1354

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

El delito informático con mayor incidencia es el fraude informático, teniendo como propósito determinar el impacto que genera el fraude informático en los derechos fundamentales de la persona en el Cercado de Lima - 2022. Se utilizó como metodología el enfoque cualitativo, tipo básico, de paradigma fenomenológico, nivel descriptivo - explicativo, de diseño no experimental de carácter transeccional tratándose de un estudio de caso, teniendo como técnica de recolección de datos y análisis documental. Los resultados obtenidos, es que existe predominancia de los delitos de fraude informático dentro del ámbito de la ciberdelincuencia y en gran medida obedece a la enorme dependencia de las personas hacia los dispositivos tecnológicos en el desarrollo de sus actividades. Como conclusión se determinó que el fraude informático impacta en los derechos fundamentales de la persona, en el Cercado de Lima – 2022, siendo lo más importante el hecho de evidenciar que este delito vulnera no sólo derechos sino también principios y garantías fundamentales para la persona, para determinar ello, lo que más ayudó fueron las doctrinas encontradas en relación al tópico de estudio, mientras que el aspecto más difícil representó el tiempo disponible para la ejecución del presente estudio.

Palabras claves: Cibercrimen, Delito informático, Derechos humanos.

Abstract

The computer crime with the highest incidence is computer fraud, with the objective of determining the impact generated by computer fraud on the fundamental rights of the person in the Cercado de Lima - 2022. The methodology used was the qualitative approach, basic type, phenomenological paradigm, descriptive - explanatory level, non-experimental design of transeccional character being a case study, having as data collection technique and

documentary analysis. The results obtained are that there is a predominance of computer fraud crimes within the scope of cybercrime and to a great extent it is due to the enormous dependence of people on technological devices in the development of their activities. As a conclusion, it was determined that computer fraud has an impact on the fundamental rights of the person in the Cercado de Lima - 2022, the most important aspect being the fact that this crime violates not only rights but also fundamental principles and guarantees for the person, to determine this, what helped the most were the doctrines found in relation to the topic of study, while the most difficult aspect represented the time available for the execution of this study.

Keywords: Cybercrime, Computer crime, Human rights.

I Introducción

En Chile tenemos a Mayer y Oliver (2020) quienes refieren que la ciberdelincuencia y la jurisprudencia en torno a ella son bastante nóveles, pese a ello, estas presentan un crecimiento vertiginoso, en concordancia con el exponencial avance de las tics.

En Latinoamérica, se han adoptado diversas posturas para enfrentar este delito, esta diversidad no permite estandarizar la respuesta frente a ellos, sobre todo en el tratamiento jurídico-legal y punitivo (Riega, Huamani, & Machuca, 2021). Como en el caso de República Dominicana que incorpora una normativa puntual para contener la ciberdelincuencia. Contrariamente, estados como Colombia, Panamá o Nicaragua han integrado a sus ordenamientos jurídicos ciertos cambios en donde se establecen las previsiones para la ciberdelincuencia. Mientras que países como El Salvador, aplican figuras jurídicas clásicas modificadas parcialmente para normar este delito. (Vinelli, 2021)

En el caso del Perú, suscribió recién en el 2019 el Convenio de Budapest (Zevallos, 2020), estipulando las acciones estratégicas que deben adoptar las naciones para contener la cibercriminalidad (Leyva, 2021), esta suscripción tardía explica el gran atraso que existe en nuestro país con respecto regulación de estos ilícitos. En Perú, el fraude cibernético es uno de los ciberdelitos con mayor incidencia. La cibercriminalidad supera las 7 mil denuncias (hasta abril del año 2022), de las cuales más de 5 mil se encuentran tipificadas dentro de nuestro ordenamiento jurídico (Andina, 2022).

La problemática que representan los delitos informáticos en general es altamente compleja puesto que son ilícitos camaleónicos y que por lo general siempre están un paso

delante de la normativa legal, debido a que usan como medio los grandes avances tecnológicos.

Ante ello, resulta menester del Estado la actualización de la normativa en relación a la regulación de estos ilícitos, además de considerar el derecho comparado y las experiencias exitosas en otros países, las medidas jurídico-legales necesarias para su emulación en nuestro ordenamiento jurídico.

Resulta importante el estudio de estas nuevas modalidades delictivas y como su gran versatilidad y capacidad de reinención resulta más compleja su detección y su regulación normativa.

En ese sentido, la presente investigación se justifica dentro de un cuádruple enfoque, teóricamente se encuentra respaldada por distintas posturas teóricas dentro del acervo científico existente en torno al fraude informático y derechos fundamentales; dentro de un enfoque práctico, pretende constituirse en una herramienta académica de consulta; desde lo social, pretende incidir en el respeto de estos derechos, los que por su propia naturaleza son inviolables y que el Estado debe garantizar su respeto y tutela efectiva; metodológicamente, el estudio ha seguido todos los lineamientos y parámetros metodológicos enmarcados dentro de la investigación científica (Hernández & Mendoza, 2018).

Para ello, se ha planteado como problema general: ¿Cómo impacta el fraude informático en los derechos fundamentales de la persona en el Cercado de Lima – 2022? Y como problemas específicos se plantea: ¿Cómo impacta el fraude informático en los derechos a algo en el Cercado de Lima - 2022? ¿Cómo impacta el fraude informático en las libertades en el Cercado de Lima - 2022? ¿Cómo impacta el fraude informático en las competencias en el Cercado de Lima - 2022?

Por otro lado, el objetivo general busca: Determinar el impacto del fraude informático en los derechos fundamentales de la persona, en el Cercado de Lima – 2022. Mientras que, como objetivos específicos se busca: Determinar el impacto del fraude informático en los derechos a algo en el Cercado de Lima - 2022. Determinar el impacto del fraude informático en las libertades en el Cercado de Lima - 2022. Determinar el impacto del fraude informático en las competencias en el Cercado de Lima - 2022.

II Presentación del caso jurídico

2.1 Antecedentes

Con respecto a las investigaciones realizadas en el ámbito internacional, se tiene la tesis desarrollada en Ecuador por Paguay (2020) presentada para optar la Licenciatura en Derecho con una metodología de tipo documental, descriptiva y no experimental, evidenció que un 80% de los participantes del estudio coincide que las transacciones comerciales realizadas en el contexto informático no se encuentran debidamente reguladas, a partir de ello, el autor concluye que todas las personas demandan la tutela efectiva por parte del Estado de sus derechos constitucionales ante ilícitos perpetrados en el contexto informático.

En Chile, tenemos a Utreras (2017) quien en su tesis presentada para obtener la Licenciatura en derecho, mediante una metodología de revisión jurisprudencial, doctrinaria y normativa, obtuvo como resultado el fraude informático representa un delito de alta complejidad lo cual imposibilita que su tratamiento jurídico-legal sea el mismo que con la estafa convencional; concluyendo que la carencia de una tipificación concreta en el ordenamiento jurídico chileno acerca de fraude informático y no la inclusión en modos convencionales de delitos, origina una serie de dificultades a nivel dogmático y criminológico, las cuales son utilizados por los delincuentes para mantener sus delitos impunes.

En referencia a los trabajos desarrollados en el ámbito nacional, se tiene la tesis de Ayma (2020) para aspirar a una Maestría en Derecho Penal y que mediante una metodología aplicada, descriptiva, correlacional y cuantitativa, obtuvo como resultado la inadecuada aplicación de la normativa existente en relación a delitos informáticos por parte de los operadores de justicia, lo cual deviene en una serie de vulneraciones a los derechos fundamentales de los agraviados e imputados, hasta incluso en desmedro del propio Estado; de esta manera el autor concluye que sí existe relación entre los ciberdelitos y las pesquisas judiciales preliminares en el ámbito de estudio.

En tanto, Palacios (2021) en su tesis para titularse de Abogado y que mediante una metodología básica, descriptiva y cualitativa, obtuvo como resultado que los delitos que atentan contra los datos e informaciones en el plano informático, representan una flagrante vulneración contra uno de los derechos de la persona más fundamentales: su intimidad; por lo cual el autor concluye que resulta muy importante estudios más profundos y con mayor alcance que permitan abordar jurídica y legalmente la naturaleza intangible e imputabilidad de

los ciberdelitos y sus implicancias en relación a los derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el referido ilícito dispone de autonomía frente al Código Penal vigente.

2.2 Fundamento del tema elegido

Sobre la categoría fraude informático, para su entendimiento abordaremos la teoría de Mayer y Oliver (2020) quienes refieren que muchas veces se mal entiende el fraude informático al vincularlo con delitos frustrados o tentativa de los mismos. Los autores puntualizan que dentro de la gama de fraudes informáticos se resaltan dos modalidades: *phishing* y *pharming*, teniendo como particularidad compartida que ambos ilícitos acontecen en el ámbito bancario.

Con respecto a las subcategorías estudiadas, Mayer y Oliver (2020) refieren que el *phishing* se configura cuando el delincuente tiene acceso de manera fraudulenta a información personal del cliente bancario, con el fin de realizar operaciones sin su consentimiento en favor de sí mismo o de algún tercero (Hernández & Baluja, 2021). Utilizando argucias técnicas y de ingeniería social para sustraer datos y claves de las cuentas bancarias de los clientes (Estrada, Unás, & Flórez, 2021). Por su parte, Méndez et al., (2007) señalan que este tipo de ataque se efectúa a través de email, que parecen ser enviados desde una fuente real, con la intención de inducir al usuario que abra un archivo adjunto malicioso o siga una dirección URL falsa.

En relación a la segunda subcategoría, el *pharming* se configura cuando el delincuente crea y opera una página web falsa, de aspecto idéntico a la original, de manera que el realice sus operaciones normalmente y proporcione información personal que ayude a los ciberdelincuentes a validar sus operaciones en los canales virtuales dispuestos por el banco (Oxman, 2013). Al respecto, Rico (2013) señala que el *pharming* no se configura con el envío de *mails* en modo masivo, si no que se vulnera el llamado DNS de una web lícita para redirigir a las personas que ingresen hacia otro alojamiento falso pero que aparentemente es el verdadero (Vargas, 2020).

Por otro lado, con respecto a la categoría derechos fundamentales de la persona, Pinho (2015) refiere que son los derechos que le son conferidos de manera innata a la persona por su sola condición de ser humano (Landa, 2002). La presente categoría, se ha visto conveniente respaldarla mediante la Teoría de Robert Alexy, la cual sostiene que todo lo que cause afectación a la existencia del ser humano representa un derecho fundamental que debe

ser tutelado y protegido de manera efectiva. En ese sentido, Alexy (1993) engloba estos derechos en tres (03) grandes grupos: derechos a algo, libertades y competencias.

Con respecto a las subcategorías estudiadas, derechos a algo, suponen aquellos derechos que el Estado se encuentra impedido de obstaculizar o interferir sobre algunas acciones específicas que le confiere al titular del derecho y que no deben verse afectadas bajo ninguna circunstancia por considerarse que su afectación trasciende la dignidad de la persona (Carpizo, 2011). La subcategoría libertades supone para Alexy que todas las personas nacemos libres y que es menester del Estado garantizar que dicha cualidad en el ser humano no se pierda y que amparado en las normas constitucionales ampare su tutela efectiva y respeto irrestricto (Montiel, 2017). Por último, la subcategoría competencias, obedece principalmente a la naturaleza facultativa de los derechos fundamentales sobre otros derechos de diferente orden, además refiere al otorgamiento de competencias jurídicas a la persona, con el fin de incrementar el alcance de su libertad jurídica (López, 2016).

2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia

En relación a la metodología utilizada, se basó en un estudio de caso, Hernández y Mendoza (2018) refieren que se tratan de estudios basados en el análisis de una unidad holística para responder al planteamiento de una determinada problemática y de tipo básico porque que tienen como propósito principal la obtención de nuevos conocimientos a partir de fundamentaciones teóricas acerca de un tópico de estudio específico, los resultados que se logran con estos estudios son usados de fundamento para las investigaciones aplicadas (Ñaupas et al., (2018) Caballero (2014); Vara (2012).

En lo que respecta al diseño, se hace uso de la teoría fundamentada, la cual consiste en el acopio de información proveniente de distintas fuentes, con la finalidad de encontrar fundamento teórico al estudio realizado (Hernández y Mendoza (2018); Guerrero y Guerrero (2014); Baena (2017).

El enfoque utilizado fue el fenomenológico, el cual tiene como propósito el estudio de los aspectos más complejos de la vida humana, basándose en la subjetividad antes que en lo objetivo, su finalidad va más allá de lo cuantitativo (Fuster, 2019). En tanto, el estudio se encuentra dentro de un nivel descriptivo - explicativo, el cual desarrolla un análisis cualitativo de un hecho o fenómeno real, basado en la revisión documental (Tamayo y Tamayo, 2003).

La revisión sistemática del bagaje teórico-científico existente sobre el tópico de estudio, el análisis de las distintas carpetas fiscales que contienen delitos informáticos,

específicamente en su modalidad de fraude informático y la obtención de información proveniente de especialistas en ciberdelincuencia que son los efectivos de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT-DIRINCRI-PNP), fueron las actividades que permitieron mejorar significativamente el nivel de conocimiento acerca del tema que motivó el presente estudio.

Propio de un trabajo de investigación, se presentaron algunos problemas para el desarrollo del mismo, tales como la falta de datos debidamente consolidados y actualizados con respecto a la comisión de los delitos informáticos, el hecho de la pandemia sanitaria complicó la disposición de esta información estadística, existiendo mucha dispersión de esta información; además, la disposición de los elementos que servirían para el análisis documental (carpetas fiscales) debían ser solicitadas con la debida antelación al Ministerio Público (MP), dicha situación supuso un reto mayúsculo para el desarrollo del presente estudio, debido al carácter reservado de estos documentos.

Ante la diversificación de la información, se vio por conveniente realizar coordinaciones dentro de la misma DIVINDAT-DIRINCRI-PNP para la obtención de los datos existentes y poder consolidarlos, teniendo para ello la colaboración de efectivos policiales pertenecientes a esta División; en el caso de las carpetas fiscales, algunas de ellas se encontraban en posesión de la DIVINDAT-DIRINCRI-PNP; sin embargo, algunas de ellas fueron solicitadas al MP, a fin de contar con las carpetas fiscales que aborden específicamente delitos informáticos en su modalidad de fraude informático y que de alguna manera expongan el impacto que generan en los derechos fundamentales de las personas, en este caso puntual se tuvo el apoyo de personal perteneciente al Área de Archivo del MP. Asimismo, se contó con el apoyo de profesionales del Derecho en materia penal para conocer las implicancias jurídicas de este tipo de ilícitos en los derechos fundamentales.

Presentación del reporte de caso jurídico

La experiencia profesional conseguida producto de pertenecer 11 años a la DIVINDAT-DIRINCRI-PNP, con especialización en delitos informáticos contemplados en el Código Penal y en la Ley N° 30096 y modificatorias, en sus diversas modalidades: fraude informático, suplantación de identidad entre otros; resultó determinante para lograr establecer el impacto que tiene el fraude informático en los derechos fundamentales de la persona.

El caso contenido en la carpeta fiscal Nro. 4106014504-2022-1416-0, por el delito de fraude informático. Los hechos inician cuando el agraviado ingresó al aplicativo móvil del

Banco de la Nación, verificando su estado de cuenta visualizó que se habían realizado dos transferencias interbancarias diferidas por la suma de S/. 3,500.00 soles c/u, procediendo a bloquear su cuenta; apersonándose a la sede del Banco donde interpuso el reclamo y le informaron en ventanilla que se habían realizado cuatro transferencias por el monto de S/. 3,500.00 c/u.

En el presente caso, se denuncia la presunta comisión del delito informático contra el patrimonio - fraude informático previsto en el art. 8 de la Ley N° 30096, el cual establece que este delito se basa en el uso de las tics para lograr un beneficio propio en perjuicio de un tercero.

Poe estas consideraciones, se dispuso aperturar diligencias preliminares, a fin de que los involucrados rindan sus manifestaciones respectivas, además se conminó a la entidad bancaria a remitir el resultado del reclamo realizado por el denunciante y las diversas operaciones que este realizó y los beneficiarios de las transferencias. Asimismo, se solicitó que se hagan las pericias del caso a los distintos dispositivos tecnológicos de los involucrados. Finalmente, se indica que se practiquen las pericias correspondientes diligencias tendientes a lograr la identificación de los autores de los hechos delictivos.

III. Discusión

Con respecto al objetivo general, la posición teórica de Mayer y Oliver (2020) referida a la categoría fraude informático señala que este delito implica una disparidad en el medio utilizado para perpetrar el perjuicio patrimonial, lo cual incide en la categoría derechos fundamentales de la persona sustentada en la teoría de Alexy (1993) que sostiene que todo lo relacionado con la existencia de una persona, presupone la existencia de una normativa sobre este derecho, ambas posiciones, se comprueban y guardan ciertas coincidencias con lo expuesto por Pinho (2015) que considera la vulneración de los derechos fundamentales de la persona a raíz de la perpetración de los delitos acontecidos en el ciberespacio, por su carácter intangible y alta complejidad con respecto a su detección y regulación jurídico-legal.

De acuerdo a lo planteado en el objetivo específico 1, en relación a la subcategoría derecho a algo; la posición teórica acerca de los derechos fundamentales de Alexy (1993), indica que la persona es un ser único poseedor de derechos inviolables por su sola existencia, dicho postulado se relaciona con lo expuesto por Paguay (2020), quien incide en el rol que cumple el Estado en relación a la tutela de estos derechos, sea cual fuere el ámbito en donde se cometen (ciberespacio), así mismo esta posición concuerda con lo señalado por Carpizo

(2011), quien indica la imposibilidad del Estado de obstaculizar o interferir en la tutela efectiva de estos derechos bajo ninguna circunstancia.

En tanto, lo planteado en el objetivo específico 2, en relación a la segunda subcategoría libertades; la posición teórica de Alexy (1993), la cual indica que todas las personas nacemos libres y que es menester del Estado garantizar que dicha cualidad en el ser humano no se pierda, se complementa con lo expuesto por Montiel (2017) quien reafirma que la libertad es parte de la esencia del ser humano, lo que la califica como una cualidad inviolable, dicha posición se relaciona con lo expuesto por Utreras (2017) quien sostiene que el ser humano es un ser eminentemente libre y que dicha característica se limita cuando transgrede la libertad de los demás.

Lo planteado en el objetivo específico 3, en relación a la subcategoría competencias; la posición de Alexy (1993) y López (2016) coinciden en señalar la necesidad del otorgamiento de competencias jurídicas a la persona, con el fin de incrementar el alcance de su libertad jurídica, dicha posición encuentra coincidencias con las posturas de Ayma (2020) y Palacios (2021) quienes coinciden en que los delitos informáticos vulneran derechos fundamentales de las personas, valiéndose muchas veces para lograr su cometido de engaños y atentados contra la buena fe (mal uso de sus competencias).

IV. Conclusiones

Primera. Se determinó el impacto del fraude informático en los derechos fundamentales de la persona en el Cercado de Lima - 2022; en virtud a que este ilícito restringe derechos, libertades y competencias propias del ser humano basados en la teoría de Mayer y Oliver (2020) y la posición de Alexy (1993), lo que ha permitido corroborar el objetivo principal de esta investigación porque se demostró que la comisión del delito de fraude informático vulnera los derechos fundamentales de la persona.

Segunda. Se estableció el impacto del fraude informático en los derechos a algo en el Cercado de Lima - 2022; en virtud de que condiciona el desenvolvimiento y accionar libre de la persona, restringiendo sobremanera sus derechos que le son conferidos por su sola existencia y condición, según lo indicado por (Hernández & Baluja, 2021) y la posición de Paguay (2020), lo que ha permitido corroborar el primer objetivo específico de esta investigación porque se demostró que el fraude informático contraviene lo amparado por derechos que buscan salvaguardar los intereses de la persona en distintos planos de su vida.

Tercera. Se estableció el impacto del fraude informático en las libertades en el Cercado de Lima - 2022; en virtud que limita su accionar normal por la enorme vulnerabilidad que supone la interacción en el ciberespacio, según lo indicado Utreras (2017) y la posición de y (Montiel, 2017), lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación porque se demostró que el fraude informático restringe y limita las libertades que le son conferidas a la persona por su sola condición de ser humano..

Cuarta. Se estableció el impacto del fraude informático en las competencias en el Cercado de Lima - 2022; en virtud que limita las facultades y capacidades de la persona para el ejercicio de sus actividades normalmente, según lo mencionado por Ayma (2020) y la posición de Palacios (2021), lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación porque se demostró que el delito de fraude informático vulnera las competencias personales que forman parte de sus derechos fundamentales constitucionalmente amparados.

Quinta. Finalmente debemos indicar que hemos tenido algunas limitaciones como la dispersión de información y el tiempo disponible para el desarrollo de la investigación, se manifestaron como obstáculos que no nos permitieron un estudio más profundo y con mayor alcance; por lo que es recomendable se desarrollen estudios con mayor profundidad en relación a los delitos informáticos como fraude informático, puesto que por su carácter versátil como consecuencia de los constantes avances tecnológicos, dificulta poder tomar acciones preventivas que permitan mitigar los efectos nocivos de la ciberdelincuencia contra los derechos fundamentales de las personas.

Referencias Bibliográficas

- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. Obtenido de Arquímedes: <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Andina. (15 de julio de 2022). Conoce las modalidades más comunes de delitos informáticos y cómo denunciarlos en el Perú. Obtenido de Andina.pe: <https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-las-modalidades-mas-comunes-delitos-informaticos-y-como-denunciarlos-el-peru-901507.aspx#:~:text=el%20Poder%20Judicial,-,El%20fraude%20inform%C3%A1tico%20y%20la%20suplantaci%C3%B3n%20de%20identidad%20son%20los,5%2C>
- Ayma, H. H. (febrero de 2020). Delitos informático y su relación con el proceso de investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte año 2019. [tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Alas Peruanas: https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/6216/1/Delitos%20inform%C3%A1ticos_Relaci%C3%B3n_Proceso%20de%20investigaci%C3%B3n%20preliminar.pdf
- Baena, P. G. (2017). Metodología de la investigación. México: Grupo Editorial Patria.
- BCP. (2022). Evita ser víctima del fraude digital. Obtenido de Banco de Crédito del Perú - Vía BCP: <https://www.viabcp.com/blog-bcp/por-tu-seguridad/modalidades-de-fraude-digital>
- Caballero, R. A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos. México D.F.: Cengage Learning.
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: Naturaleza, Denominación y Características. Revista Cuestiones Constitucionales, 3-29.
- Estrada, E. R., Unás, G. J., & Flórez, R. O. (2021). Prácticas de seguridad de la información en tiempos de pandemia. Caso Universidad del Valle, sede Tuluá. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 98-110.
- Guerrero, G., & Guerrero, C. (2014). Metodología de la Investigación. México: Grupo Editorial Patria.
- Hernández, D. A., & Baluja, G. W. (2021). Principales mecanismos para el enfrentamiento al phishing en las redes de datos. Revista Cubana de Ciencias Informáticas, 413-441.
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México D.F.: McGraw Hill Education.

- Huamán, C. M. (2020). Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del Convenio de Budapest. [tesis de pregrado, Universidad Andina de Cusco]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Andina de Cusco: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/41116/Marleny_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jacobo, A. J., & Quispe, O. K. (septiembre de 2019). Delitos informático orientados en casos de violación a la intimidad en el ámbito sexual de Lima Metropolitana - 2018. [tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Autónoma del Perú: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1348/Jacobo%20Aquino%2C%20Jose%20Mauricio%20y%20Quispe%20Ochoa%2C%20Karina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. Cuestiones Constitucionales, 17-48.
- Leyva, S. C. (2021). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco de los convenios internacionales. *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 29-47.
- López, G. E. (2016). En torno al concepto de competencia: Un análisis de fuentes. Profesorado. *Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 311-322.
- LP Pasión por el Derecho. (5 de junio de 2021). Derecho a la intimidad personal y familiar: concepto, contenido, límites, jurisprudencia. Obtenido de Ip Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/derecho-intimidad-personal-familiar-contenido-limites-jurisprudencia/#:~:text=De%20acuerdo%20al%20inciso%207,y%20con%20su%20en%20torno%20familiar.>
- Mayer, L. L., & Oliver, C. G. (2020). El delito de fraude informático: Concepto y delimitación. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 151-184.
- Méndez, J., Fdez, R. F., Díaz, F., & Corchado, J. (2007). Sistemas inteligentes para la detección y filtrado de correo spam: una revisión Inteligencia Artificial. *Revista Iberoamericana de Inteligencia Artificial*, 63-81.
- Montiel, M. F. (2017). La libertad como principio humano, como fundamento ético y como medio para la cultura. Las tesis de La persona humana y el Estado totalitario, de Antonio Caso. *El Cotidiano*, 127-128.
- Morán, C. J., & Morán, C. R. (21 de octubre de 2020). Delitos informáticos. Reforma al artículo 190 del COIP en el contexto de la emergencia sanitaria Ecuador 2020. [tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50908/1/Jonathan%20Mor%C3%A1n%20-%20Ruth%20Mor%C3%A1n%20BDER-TPrG%20227-2020.pdf>

- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Ortíz, S. I. (noviembre de 2010). El derecho de propiedad y la posesión informal. Obtenido de Biblioteca digital del Congreso de la República: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/24EBD5646B3E73F605257C1C0061808F/\\$FILE/Derecho_de_Propiedad_informal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/24EBD5646B3E73F605257C1C0061808F/$FILE/Derecho_de_Propiedad_informal.pdf)
- Oxman, N. (2013). Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del “phishing” y el “pharming”. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, 211-262.
- Paguay, C. V. (22 de junio de 2020). Las nuevas perspectivas regulatorias de delitos informáticos en las compras a través de internet. [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7607/1/8.-TESIS%20VER%C3%93NICA%20LILIANA%20PAGUAY%20CALDER%C3%93NDER.pdf>
- Palacios, C. E. (2021). Los Delitos Informáticos contra Datos, y su vulneración al Derecho de la Intimidad Personal, en la Ciudad de Ayacucho, 2020. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74705/Palacios_CEF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Paycomet. (17 de agosto de 2021). Fraude en comercio electrónico: Guía para evitarlo. Obtenido de Paycomet: <https://www.paycomet.com/news/fraude-en-comercio-electronico/>
- Pérez, L. J. (2019). Delitos Regulados en Leyes Penales Especiales. Lima: Gaceta Jurídica.
- Pinho, D. O. (2015). Comentarios sobre los derechos fundamentales como garantías del sistema de amparo. *Revista Provincia*, 25-46.
- Posada, M. R. (2017). El cibercrimen y sus efectos en la teoría de la tipicidad: de una realidad física a una realidad virtual. *Revista Nuevo Foro*, 72-112.
- Rico, C. M. (2013). Los desafíos del derecho penal frente a los delitos informáticos y otras conductas fraudulentas en los medios de pago electrónicos. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 207-222.
- Rodríguez, B. O. (28 de octubre de 2020). Análisis de los delitos informáticos en base a la alteración y modificación mediante transferencia electrónica en modalidad tarjeta de crédito. [tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil].

- Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4146/1/T-ULVR-3450.pdf>
- Rodríguez, C. C. (noviembre de 2018). Metodología de clasificación de delitos informáticos en redes sociales su tipificación según las leyes del Ecuador, determinación de vacíos legales y el proceso para propuesta de ley. [tesis de maestría, Universidad Internacional SEK]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Internacional SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3220/1/CAROL%20DE%20LAS%20MERCEDES%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf>
- Scotiabank. (2022). Clonación. Obtenido de Scotiabank Perú: <https://www.scotiabank.com.pe/Acerca-de/seguridad/tipos-de-fraude/clonacion>
- Torres, M. M. (2022). Ciberdelitos en Perú. (pág. 41). Lima: DIVINDAT-PNP.
- Utreras, M. P. (agosto de 2017). La necesidad de tipificar el delito de fraude informático en Chile. [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151758/La-necesidad-de-tipificar-el-delito-de-fraude-inform%C3%A1tico-en-Chile-an%C3%A1lisis-jurisprudencial-doctrinario-y-normativo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vara, H. A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad San Martín de Porres.
- Vargas, P. P. (2020). Internet negro. El lado oscuro de la red . PAAKAT: revista de tecnología y sociedad, 34-39.
- Ventura, Q. M. (2021). La tipificación del phishing, smishing y vishing en nuestro sistema penal peruano, para la lucha contra la ciberdelincuencia en Lima, 2020. [tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Obtenido de Repositorio Académico de la Universidad Privada del Norte: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28942/Ventura%20Quijano%20%20Mishell%20Alisson.pdf?sequence=11&isAllowed=y>
- Vinelli, V. R. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. Ius et Praxis, 95-110.
- Zárate, C. A. (2007). Alexy, Robert, Teoría de los derechos fundamentales. Cuestiones constitucionales, 365-375.
- Zevallos, P. Ó. (22 de mayo de 2020). Delitos informáticos: ¿Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del E-Commerce? Obtenido de

ius360: <https://ius360.com/delitos-informaticos-cuales-son-los-principales-fraudes-informaticos-que-se-pueden-cometer-a-traves-del-e-commerce-oscar-zevallos-prado/>

Anexo Nro. 1. Matriz de consistencia o apriorística

Título: “El fraude informático en los derechos fundamentales de la persona, en el Cercado de Lima – 2022”

Tabla 1

Ámbito temático	Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub-categorías	Técnica	Instrumento
Perú	¿Cómo impacta el fraude informático en los derechos fundamentales de la persona, en el Cercado de Lima – 2022?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo impacta el fraude informático en los derechos a algo en el Cercado de Lima - 2022? • ¿Cómo impacta el fraude informático en las libertades en el Cercado de Lima - 2022? • ¿Cómo impacta el fraude informático en las competencias en el Cercado de Lima - 2022? 	Determinar el impacto del fraude informático en los derechos fundamentales de la persona, en el Cercado de Lima – 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer el impacto del fraude informático en los derechos a algo en el Cercado de Lima - 2022. • Establecer el impacto del fraude informático en las libertades en el Cercado de Lima - 2022. • Establecer el impacto del fraude informático en las competencias en el Cercado de Lima - 2022. 	<p>Fraude informático</p> <hr/> <p>Derechos fundamentales de la persona</p>	<p>Phishing*</p> <p>Pharming*</p> <hr/> <p>Derechos a algo**</p> <p>Libertades**</p> <p>Competencias**</p>	Análisis documental	Guía de revisión documental

Fuente: Elaboración propia (2022)

Anexo Nro.2 Resolución judicial o administrativa

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Distrito Fiscal de Lima Este
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita
Tercer Despacho

Caso Nro. 4106014504 – 2022-1416-0
Fiscal Encargado: Albert Paredes Amao

Ate, 16 de Agosto del 2022

Investigado : LQRR
Agraviado : Deivis Alberto Aliaga Sotelo
Delito : Delito informático contra el Patrimonio – Fraude informático

DISPOSICIÓN FISCAL N° 1: APERTURA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE POLICIAL

Visto: la Carpeta Fiscal signada con el Nro. 4106014504 – 2022-1416-0, investigación instaurada en contra de los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito informático contra el Patrimonio – Fraude informático en agravio de Deivis Alberto Aliaga Sotelo; seguidamente, se prosigue con:

- Determinar si existe mérito para efectos de proseguir con la investigación preliminar

y, Considerando:

1. EL MINISTERIO PÚBLICO.-

El Ministerio Público es un órgano administrativo cualificado por su actividad de colaborar al ejercicio de la potestad jurisdiccional en orden a garantizar el cumplimiento efectivo de la legalidad¹, así conforme lo tiene establecido el Tribunal Constitucional, “La Constitución (artículo 159) ha asignado al Ministerio Público una serie de funciones constitucionales, entre las cuales destaca la facultad de ejercitar la acción penal ya sea de oficio o a pedido de parte, tal como lo dispone el artículo 159, inciso 5, de la Constitución. Si bien es una facultad discrecional reconocida por el poder constituyente al Ministerio Público, es obvio que esta facultad, en tanto que el Ministerio Público es un órgano constitucional constituido y por ende sometido a la Constitución, no puede ser ejercida irrazonablemente con desconocimiento de los principios y valores constitucionales, ni tampoco al margen del respeto de los derechos fundamentales” (STC N° 6204-2006-PHC/TC).

2. DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS.-

De los actuados se advierte que con fecha 08 de marzo del 2022 la persona de Deivis Alberto Aliaga Sotelo se presentó a la Divindat de Lima señalando que había sido víctima de fraude informático por Luis Enrique Armas Rodriguez, por el monto de S/7,000.00 soles. Hecho ocurrido el 07 de marzo del 2022 a las 10:00 horas momento que ingresó desde su teléfono celular al aplicativo móvil del Banco de la Nación, verificando su estado de cuenta visualizó que se habían

¹ GIMENO SENDRA. Vicente. “Constitución y Poder Judicial”, Madrid 1988, p. 64.



Ernesto Alejandro Torres Fajardo
Fiscal Provincial (D)

4ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Este

Av. Nicolas Ayllon Nro. 5676 – 6to. Piso, Ate
www.mpfm.gob.pe

realizado dos transferencias interbancarias diferidas por la suma de S/3,500.00 soles cada una, procediendo a bloquear su cuenta a través del aplicativo. Para luego llamar al citado banco en donde le confirmaron del bloqueo de su tarjeta, acto seguido quiso realizar el reclamo correspondiente y le colgaron dos veces, por tal motivo el mismo día a las 12:15 horas se dirigió al Banco de la Nación ubicado en la Avenida 28 de julio -Cercado de Lima, donde interpuso su reclamo y le dijeron en ventanilla que se habían transferido cuatro montos de S/3.500 soles(bloqueándose dos transferencias por el mismo banco).Asi mismo precisa que el banco en un papel simple le señalaron los nombres de los beneficiarios, siendo estos Luis Enrique Armas Rodriguez y Maria Luisa Tina Manihuari.

3. DELITO IMPUTADO. -

Conforme a los hechos narrados precedentemente se denuncia la presunta comisión de Delito informático contra el Patrimonio – Fraude informático, previsto en el artículo 8 de la Ley N° 30096, que seguidamente se transcribe:

Artículo 8. Fraude informático

El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa.

4. DILIGENCIAS PRELIMINARES

Conforme se prevé en el artículo 330° inciso 01) del Código Procesal Penal las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación que permita obtener los elementos de convicción que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación. Así mismo el Ministerio Público en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como identificar a los autores o partícipes de su comisión realizando inmediatamente los actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, asegurando los elementos materiales de su comisión, individualizando a las personas involucradas incluyendo a los agraviados y dentro de los límites de la ley (artículo 330° inciso 02); debiendo el Fiscal en su momento disponer si inicia las investigaciones preliminares directamente o las realice la Policía Nacional del Perú de conformidad al artículo 65° en concordancia con los artículos 322° y 330° del Código Procesal Penal.

5. PLAZO DE INVESTIGACIÓN

Conforme al numeral 2 del artículo 334° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 3° de la ley N° 30076, el plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 3°, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación (...). Este plazo se inicia desde cuando el Fiscal competente toma conocimiento de la denuncia y emite disposiciones sobre ellas, tal como lo establece el artículo 329° inciso 1 del acotado.

 Ernesto Alejandro Torres Feijóo
Fiscal Provincial (p)
4ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

La Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita - Tercer Despacho, estando a los hechos objetivados en el considerando primero y en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 330° inciso 1) del Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, **DISPONE:**

PRIMERO: APERTURAR DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE POLICIAL – DIVINDAT en contra de los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito informático contra el Patrimonio – Fraude informático en agravio de Deivis Alberto Aliaga Sotelo.

SEGUNDO: Que, en el plazo de SESENTA DÍAS, se realicen las siguientes diligencias, con participación del Representante del Ministerio Público:

1. **RECABESE:** la declaración de la persona de Deivis Alberto Aliaga Sotelo con participación del Representante del Ministerio Público, a fin que aporte mayor información sobre los hechos denunciados, ofrezca el estado de su cuenta bancaria, sin perjuicio de solicitar otra información a la entidad bancaria, previa autorización que realice el denunciante.
2. **RECABESE:** la declaración de Luis Enrique Armas Rodriguez , con la finalidad de que, cumpla con apersonarse en la dependencia policial que corresponda, en compañía de su abogado defensor particular; para efectos de que, rinda su manifestación respecto a los hechos materia de la presente investigación y presente documentación pertinente.
Asimismo, es menester precisar que, para la realización de la presente diligencia, también, se requiere la participación del representante del Ministerio Público.
3. **RECABESE:** la declaración de Maria Luisa Tina Manihuari, con la finalidad de que, cumpla con apersonarse en la dependencia policial que corresponda, en compañía de su abogado defensor particular; para efectos de que, rinda su manifestación respecto a los hechos materia de la presente investigación y presente documentación pertinente.
Asimismo, es menester precisar que, para la realización de la presente diligencia, también, se requiere la participación del representante del Ministerio Público.
4. **NOTIFICAR** a los posibles testigos de los hechos materia de investigación que señalen las partes involucradas, con la finalidad de que, cumplan con apersonarse en la dependencia policial que corresponde; para efectos de que, rindan sus manifestaciones respectivas.
En igual forma, es menester precisar que, para la realización de la presente diligencia, también, se requiere notificar al abogado defensor de la parte involucrada; y del representante del Ministerio Público.
5. Se solicite a las entidades bancarias correspondientes el resultado del reclamo realizado por el denunciante.
6. Se solicite al Banco de la Nación los movimientos desde la fecha 07 de marzo



Ermesto Alejandro Torres Feljoo
Fiscal Provincial (P)
4ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita y 8ª Despacho

Página 5 de 5

Anexo Nro. 3 Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02

Yo, Rosa Clara Tuesta Estela..... estudiante de la Escuela Académica de Persecho..... / Escuela de Posgrado de la universidad privada Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "Fraude informático y su impacto en la derechos fundamentales de la persona en el Cercado de Lima - 2022" para la obtención del grado académico / título profesional de Persecho..... es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.



Firma Rosa Clara Tuesta Estela
 Nombres y apellidos del estudiante
 DNI: 46.499.897...

Lima, 28 de noviembre de 2022

Anexo Nro. 4 Declaratoria de autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN#		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016#	VERSIÓN: 02# REVISIÓN: 02#	FECHA: 19/04/2021#

¶

¶

Yo, Isabel Ramirez Peña docente de la Facultad de Derecho y ciencia política Escuela Académica Profesional de Derecho / Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico Título: "El fraude informático en los derechos fundamentales de la persona, en el Cercado de Lima – 2022" presentado por el o la estudiante: Tuesta Estela Rosa Claro tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.¶

¶

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

Anexo Nro. 5. Reporte de informe de similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

PROYECTO FINAL PARAFRASEADO - ROSA TUESTA (30-11-22)-1.docx

AUTOR

-

RECuento DE PALABRAS

5418 Words

RECuento DE CARACTERES

32512 Characters

RECuento DE PÁGINAS

29 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

5.5MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 30, 2022 6:45 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 30, 2022 6:46 PM GMT-5

● 12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)